

	MANUAL DE CONTRATACIÓN		PM-06
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA En revisión

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 001.

Entre los suscritos ANDRES FELIPE GONZALEZ MARTINEZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1113644737 de Palmira (valle), quien actúa en calidad de Gerente de la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS (CORFEPALMIRA), según designación realizada por la Junta Directiva de la Corporación que consta en el Acta N° 02 del 23 de febrero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, MARIA CAMILA TORRES BORRERO identificado (a) con Cedula de Ciudadanía N° 1113673176 de PALMIRA (VALLE), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (CORFEPALMIRA), conforme al artículo 2 de los Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto.
2. Que la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (CORFEPALMIRA), al ser una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, le aplica el derecho privado para efectos de su régimen de contratación y deberá dar aplicación a los principios de la función administrativa.
3. Que la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (CORFEPALMIRA), conforme al certificado de existencia y representación legal, dentro del desarrollo de su objeto, puede celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos que sirvan para el cumplimiento de los propósitos de la Corporación.
4. Que el CONTRATISTA, cumplió con todos los requisitos solicitados por la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (CORFEPALMIRA) para la celebración del contrato y cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para la ejecución del mismo,

Que, con base en las anteriores consideraciones, el presente Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio que le son aplicables a la materia, por lo tanto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN JURÍDICA, CONTRACTUAL DE LA CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA (CORFEPALMIRA)

	MANUAL DE CONTRATACIÓN		PM-06	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Realizar apoyo jurídico en la elaboración, proyección y revisión de los documentos que sean sujetos de firma para la Gerencia. 2. Apoyar en la coordinación de la asamblea de socios y junta directiva de la Corporación. 3. Prestar apoyo en la elaboración y revisión de los documentos y actos administrativos expedidos durante las etapas de los procesos de contratación, verificando las condiciones establecidas en cada modalidad de selección, con el fin de dar cumplimiento a las políticas, criterios y lineamientos establecidos en materia contractual. 4. Proyectar y revisar las respuestas a las peticiones y/o requerimientos presentados por los (las) ciudadanos (as), las diferentes Dependencias de la Administración Municipal y los Órganos de Control, con motivo de los procesos de Contratación adelantados por la Corporación. 5. Las demás relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de DOCE MILLONES DE PESOSM/CTE (\$12000000) incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución, pagaderos en Tres (3) cuotas por un valor equivalente a Cuatro Millones de PesosM/CTE (\$4000000) cada una previa presentación de informe de actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA y con la expedición de certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO II. Erogaciones Tributarias.** Los pagos de seguridad social, impuestos, deducciones, costos directos e indirectos que se causen con la suscripción del presente contrato o sus modificaciones, o por las determinaciones de su valor o partes de este, serán la responsabilidad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo del presente contrato de prestación de servicios es hasta el 31 DE MAYO DE 2024, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se ejecutará en la ciudad de Palmira.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN		PM-06	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Corporación. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Corporación. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, entre otros. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Corporación, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades, cuando aplique. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Corporación, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad, cuando aplique. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Corporación. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneren ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente, cuando aplique. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que

	MANUAL DE CONTRATACIÓN		PM-06
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA En revisión

hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. En ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a CorfePalmira ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la CorfePalmira o a terceros.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE PALMIRA (CORFEPALMIRA), algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura exigible	Valor Exigido	Vigencia
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	20%	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

CLÁUSULA DECIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. EI CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución del contrato deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN		PM-06	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en la plataforma establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN		PM-06
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA En revisión

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS estará a cargo del Gerente de la Corporación o quien esta delegue. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de CORFEPALMIRA y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Corporación podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Según lo que indica el Art. 217 del Decreto 19 de 2012, este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones establecidas en las normas civiles y comerciales.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN		PM-06
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA En revisión

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, el uno (01) de marzo de 2024.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA

Andrés Felipe González M.C.

ANDRÉS FELIPE GONZALEZ MARTINEZ
Gerente

Maria Camila Torres Borrero

MARIA CAMILA TORRES BORRERO
Contratista

Revisó: Andrés Felipe González Martínez. Gerente Corfepalmira

Aprobó: Andrés Felipe González Martínez. Gerente Corfepalmira